

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 23 de enero de 2014, se convoca licitación para la adjudicación del contrato para la explotación del Bar-Cafetería sito en Parque San Roque de Callosa de Segura.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: Ayuntamiento de Callosa de Segura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España, 1
3. Localidad y código postal: Callosa de Segura 03360
4. Teléfono: 965310550
5. Fax: 965310856
6. Correo electrónico: info@callosadesegura.es
7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.callosadesegura.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Tipo: Administrativo Especial
b) Descripción: Explotación del Bar-Cafetería sito en el Parque San Roque.

c) Lugar de ejecución: Parque San Roque.

d) Plazo de concesión: 10 años con posibilidad de prórroga para otros dos años, previo acuerdo entre las partes.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2. SERVICIOS DE CAFETERÍA. 55320000-9. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS. 55400000-4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE BEBIDAS.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

4.- CANON DE EXPLOTACIÓN

El canon mínimo se establece en 150 € mensuales, mejorables al alza a favor del Ayuntamiento.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS

a) Provisional: No se exige.
b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

6.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil del Contratante.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Callosa de Segura

2. Domicilio: Plaza de España, 1

3. Localidad y código postal: Callosa de Segura 03360

7.- APERTURA DE OFERTAS

a) Dirección: Plaza de España, 1

b) Localidad y código postal: Callosa de Segura 03360

c) Fecha y hora: Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Callosa de Segura, a 27 de enero de 2014

El Alcalde

1401653

AYUNTAMIENTO DE CALP**EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, ha sido aprobada definitivamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA POLICÍA, BUEN GOBIERNO Y FISCALIDAD DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de agosto de 2013 y publicada en el BOP de 9 de septiembre 2013. Por el presente edicto se da por cumplido el trámite de publicación de su texto íntegro definitivo, prevenido en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en el art. 17.4 del R.D. Leg. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El texto de dicha ordenanza queda aprobado definitivamente en los términos siguientes:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA POLICÍA, BUEN GOBIERNO Y FISCALIDAD DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP

ÍNDICE		
TÍTULO EXPOSITIVO		
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	PÁGS.
CAPÍTULO II	MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA	PÁGS.
CAPÍTULO III	EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA	PÁGS.
CAPÍTULO IV	PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN	PÁGS.
CAPÍTULO V	REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS	PÁGS.
CAPÍTULO VI	PUESTOS DE VENTA	PÁGS.
CAPÍTULO VII	RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA	PÁGS.
CAPITULOVIII	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES	PÁGS.
CAPÍTULO IX	LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO	PÁGS.
CAPÍTULO X	GESTIÓN EXTERNA DE MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN SUELO PÚBLICO	PÁGS.
CAPÍTULO XI	RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES	PÁGS.
CAPÍTULO XII	FISCALIDAD	PÁGS.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	PÁGS.	
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	PÁGS.	
DISPOSICIÓN FINAL	PÁGS.	

TÍTULO EXPOSITIVO

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, y su transposición al ordenamiento estatal con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y la Ley 1/2010, de 1 de marzo, que modificó la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en esta materia, han establecido un nuevo marco normativo de obligada observancia para la ordenación de la actividad comercial que, en cuanto a la venta no sedentaria se refiere ha tenido su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, contiene unas disposiciones de obligada observancia, al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución por el que se establece la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En observancia de la citada normativa básica, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Comercio de la Comunitat Valenciana, recoge, en el capítulo I de su título IV, el concepto y principios básicos por los que se ha de regir esta modalidad de venta en la Comunitat Valenciana.

El ejercicio de las competencias municipales sobre la autorización, ordenación y control de la venta no sedentaria deberá ajustarse tanto a la regulación específica sectorial como a la legislación sobre régimen local y patrimonio, y en concreto a la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y al Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

La venta no sedentaria constituye una modalidad de venta tradicional con fuerte arraigo en el municipio, que ha ido evolucionando a lo largo del tiempo de forma acompasada con los cambios sociales y económicos.